



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 080 . 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 MAR 2022

### VISTO:

La Resolución N°0000003648-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Reconocimiento del Derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes - Viudez a favor de **DOÑA VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N°0000003648-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, a través de la cual Reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a **DOÑA VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO**, a partir del 22 de Marzo 2021; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, las misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante **INFORME N°198-2021-GORE-ICA-OA/EP** da cuenta que se le ha otorgado en calidad de Pensión Provisional mensual de sobreviviente Viudez, por el 90%, mediante Resolución Directoral N°141-2021-GORE-ICA-DRA a favor de **DOÑA VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO**, la suma de **Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles (S/ 837.00)**, la misma que se le viene abonando a la fecha, asimismo indica que en mérito a lo que dispone el Art. 32 del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, le corresponde el pago del 100% de la Pensión de Invalidez o Cesantía que venía percibiendo su causante, siempre que el monto de dicha Pensión no supere la remuneración mínima vital", asimismo da cuenta que se tiene un adeudo que corresponde al **PERIODO: Mes de Abril 2021 hasta Noviembre del 2021, por la suma de S/ 93.00 Soles respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de S/ 744.00 Soles;**

Que, el Art 32 del D. Ley N° 20530 modificado por el Art. 7 de la Ley N° 28449 prescribe: La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Informe N° 015-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **"NO"** cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Especifica N° 22.11.11, para atender lo solicitado por **DOÑA VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 080 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 MAR 2022

Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de **DOÑA VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO**, con efectividad al 22 de Marzo de 2021, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 930.00)** Mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
REUNIFICADA	20.64
TRANS POR HOMOLOGACION	41.15
BON. DEC. SUP. 276	42.74
PENSION NO NIVELABLE	8.26
BONIF. PERSONAL	0.01
BONIF. FAMILIAR	2.56
REFRIGERIO MOVILIDAD	4.28
D.U. N° 037-94	170.97
D.U. N°090-96	46.50
B.D. LEY 256 - 97	53.94
D.E. DEC. URG. 011-99	62.58
DEC. URG. 105 - 2001	42.74
D.S. 120 - 2008	12.82
D.S. 016 - 05	8.63
D. LEY 28449	85.49
DECRETO LEY 110	4.40
DEC. URG. 039	8.55
DECRETO SUPREMO 014	12.82
DEC. SUPREMO 004 - 2010 - EF	21.37
DECRETO SUPREMO 077 - 10-E	17.10
DEC. SUPREMO 031 - 2011 - EF	21.37
D.S. 024 - 2012 -EF	21.37
D.S. 003 - 2014	23.08
D.S. 002 - 2015 -EF	25.65
D.S. 005 - 2016 - EF	32.48
D.S. 020 - 2017 - EF	36.76
D.S. 011 - 2018 - EF	24.79
D.S. 009 - 2019 - EF	25.65
D.S. 006 - 2020 - EF	25.65
D.S. 006 - 2021 - EF	25.65
<b>TOTAL</b>	<b>930.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 080 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 MAR 2022

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER ADEUDO** que corresponde a los Periodos del mes de Abril 2021 hasta Noviembre 2021, por la suma de S/ 93.00 Soles respectivamente por cada mes; con un monto total que asciende a la suma de Setecientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Soles (S/ 744.00 Soles).



**ARTICULO TERCERO:** Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
*Jorge Ademir Chacaltana Guillen*  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL

